

DIARIO DE MADRID

DEL JUEVES SANTO 19 DE ABRIL DE 1810.

S. Hermógenes y S. Vicente Mrs.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 16 de la Luna.	
7 de la m.	6 s. o.	25 p. 10 l.	Este y D.	Sale el sol á las 5	
12 del día.	14 s. o.	25 p. 10 l.	Este y D.	y 18 m. y se pone	
5 de la n.	10 s. o.	25 p. 10 l.	Est-nor est. y R.	á las 6 y 42.	

Granada 1.º de abril.

Concluye la circular de ayer.

» Baxo esta inteligencia, el magistrado de cada pueblo debe concurrir con sus oficios al cumplimiento de las órdenes, para que se organicen estos cuerpos nacionales con la brevedad mayor posible, contribuyendo á que se alistem en ellos quantos hubiesen servido anteriormente, y los demas que fueren á propósito, no para que vayan como antes en el desgraciado gobierno de la junta á pelear con tropas aguerridas para mantener su despotismo, ni mucho menos á países extraños y apartados, como fingía en sus engaños, sino para la defensa de sus casas y la de sus mismas familias y personas, contra los cobardes que difieren con el asesinato y con el robo la tranquilidad deseada de su patria.

» Ni basta levantar esta fuerza, mui inferior á la que han mantenido hasta ahora las provincias. Es necesario que vuelvan á sus casas los vecinos que deben ser pacíficos, y procurar su subsistencia con el honesto trabajo de sus manos.

» Para esto deberá observarse lo siguiente:

1.º » El día festivo inmediato al recibo de esta orden, que constará por testimonio, se hará por las justicias el recuento de todos los vecinos que en aquel día existan en el pueblo.

» Segun fuese su número, dividirán los jueces esta obra con los regidores, diputados, y con otros vecinos principales, de modo que en el día la enumeracion quede completa.

» Y poniendo una lista separada de las personas ausentes, la enviarán al intendente de sus provincias con la nota de la causa y tiempo de su

ausencia, la profesion y concepto que merezcan al juez en su conducta.

2.º » Hecha la enumeracion del vecindario en la forma explicada, sin una persona, de qualquiera clase y condicion que fuere, saldrá del pueblo sin un pasaporte del juez, y firmado tambien por el escribano de ayuntamiento ó fiel de fechos, que contenga el nombre y las señales personales del interesado, el pueblo adonde se dirige, y el tiempo por el qual se concede el pasaporte.

3.º » Donde hubiere comisarios de Policía intervendrán con los jueces en la execucion del capítulo 1.º, y darán por sí solos los pasaportes de que se habla en el 2.º

4.º » Los que salieren del pueblo sin el mencionado pasaporte despues del dia designado pagarán una multa para gastos de Policía, que no exceda por la primera vez de dos ducados, de quatro por la segunda, y la tercera sufrirán ademas el arresto ó prision por 15 dias, quedando sujetos al exámen del comisario de Policía, ó de la justicia en su defecto.

5.º » Las personas que despues de ocho dias de la llegada de esta órden transitaran sin pasaporte por los pueblos, deberán ser detenidas hasta que por informes de sugetos honrados, ú otro medio, satisfagan el cuidado prudente de los comisarios ó jueces.

6.º » Los pasaportes se refrendarán cada tres dias por lo menos en los tránsitos que hagan los viageros.

7.º » Los comisarios de Policía y jueces recibirán de los posaderos públicos y secretos, y de todos los demas vecinos, una nota diaria de las personas que se alojan en el pueblo, imponiendo á los contraventores la multa ó pena de que habla el capítulo 4.º

» Tales son, magistrados de Andalucía, las providencias que reclama imperiosamente la crítica situacion de nuestro reino. C. gano yo de la voluntad del Soberano, seré tambien el fiel conducto por donde lleguen á sus oidos los informes del zelo ó indolencia con que se conduzcan los jueces en unos puntos de tanto interes para el sosiego y la seguridad de estas provincias. Sus faltas, además de los castigos á que se harian acreedores, habrian de ser suplidas militarmente con desdoro y con grave perjuicio de los pueblos, al paso que el exácto cumplimiento de estos deberes os traerá las bendiciones de vuestros conciudadanos y la estima de un REI, que no dexa sin premio la virtud y el talento de sus súbditos, y que se juzgará dichoso el dia en que ponga fin á los males de España.—Manxel María Cambronero.»

Madrid 18 de abril.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiéndose extinguido el estanco de naipes por real decreto de 3 de febrero del año último, y puesto en libertad su fabricacion, circulacion y venta, pagándose el derecho de 18 maravedis en baraja por razon de la bolla; y considerado que hasta que se establezcan fábricas particu-

lars podría carecer el público de este artículo, el Sr. D. Juan Antonio Melon, en ausencia y por autorizacion del Excmo. Sr. ministro de Hacienda, ha resuelto que a fin de que pueda surtirse con mas comodidad de precios, se venda una porcion considerable de barajas de todas clases, que existen en los almacenes de esta corte, á los precios siguientes: cada mazo de *revesino* á 22 reales: el de *cascarela* á 18: el de *refinos* á 36: el de *frances ancho* á 36: el de *finos* á 26: el de *frances angosto* á 26: el de *infante* á 18: el de *dama* á 18: el de *tresillo* á 30: el de *dos cabezas* á 40; y el de *cacería* á 44 reales, haciéndose su venta por mayor en el almacen de dicho ramo despues de bollarlos para evitar todo fraude, y dexando á los que los vendan por menor la facultad de despacharlos á precios convencionales.

Continúa la nota de los vales reales y sus respectivos importes, cuya quema se verificó en 2 del corriente mes.

N.º 242817	236469	232632	298672	} 71 vales de 150 pesos de enero.. } 168217. 15½
240099	236109	233158	300143	
240362	234701	241799	300315	
245580	234493	247348	303540	
246970	234433	257784	312027	
250473	234152	231056	314037	
274504	232922	260531	314607	
298680	231857	262338	322362	
317011	326863	263689	324922	
319200	343276	268444	327585	
308808	224286	272294	337784	
343919	224650	274753	339806	
253592	225565	280661	343093	
250795	226288	290219	343454	
248999	228698	291665	343634	
246982	228831	292573	343769	
236627	231969	295564	345783	
236592	232261	298588	
379987	378745	379377	388038	} 8 vales de 600 pesos de mayo.. } 77775. 12
408527	378788	384770	403878	
461542	492911	426549	458476	} 7 vales de 300 pesos de mayo.. } 34018. 1
480592	492909	429114	

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISO.

D. Juan Pedro Iriarte, cirujano oculista, con motivo de haberse mudado, y de ser la actual estacion tan benigna para las operaciones, con-

tinúa y previene que así dentro como fuera de la corte ha curado felizmente una multitud de enfermedades de ojos, aun de las mas antiguas, rebeldes y deshauciadas, segun puede acreditar con las certificaciones testimoniadas que obran en su poder.—Sobre las muchas y delicadas operaciones de este ramo, ha adquirido singular destreza en la operacion de la CATARATA, sea por extraccion ó depresion, restituyendo por este medio la vista perdida en breves dias, sin el dolor imaginado, ni aquella dilarada postura penosa que usaban los antiguos.—Administra igualmente para dentro y fuera (dejándose ver primero los enfermos, ó remitiendo en defecto relaciones bien circunstanciadas) varios especificos y colirios muy saludables para aclarar y fortificar la vista, para las nubes, cataratas incipientes, optalmias y otros males de ojos, descubiertos unos por el expresado, y escogidos otros de los famosos oculistas de Europa.—El mismo cura tambien con igual éxito y por un método sencillo el GÁLICO ó mal venéreo, que tantas veces es la verdadera fuente y semillero de aquellas enfermedades; sobre lo qual tiene hechas repetidas experiencias.—Finalmente previene que por cada visita ó consulta en su casa llevará 10 rs., y fuera de ella 20.—Vive en la plazuela del Angel, casa inmediata al pasadizo de la fonda de San Sebastian, en el portal prendería, quarto principal; y cura, como siempre, de limosna á las pobres de solemnidad de doce á una.

PÉRDIDA.

El 16 del presente entre una y dos de la tarde en la provision de la cebada se perdió un caballo que lo guardaba un muchacho español. Este caballo tenia silla y freno ingleses, su color castaño obscuro, mediana estatura, de $5\frac{1}{2}$ años, clin grande y negra, hermosa cabeza, ojos muy vivos, tambien enseñado á silla como á coche, hermoso paso: está marcado con dos marcas en el anca derecha, una O, y en la izquierda tres XXX y encima una corona. La persona que lo haya hallado lo entregará al amo de la fonda del Universo, calle de Alcalá, núm. 4, que se le darán mil reales de hallazgo.

ALQUILIBRES.

En la calle de Ita, casa núm. 15, junto á la ancha de los Peligros, se alquila el quarto baxo que fue juego de villar, y es propio para qualquiera almaces, taberna ó bodega. En el piso principal estan las llaves.

En la calle de la Concepcion Gerónima, casa núm. 4, junto al cofrero, se alquila un piso baxo adecuado para tinte, meson, posada ó botillería &c. &c. En la tienda del cofrero se dará razon del administrador.

TRASPASO.

En la cerería de D. Eusebio del Olmo, plazuela de Anton Martin, darán razon de una tienda de cirujano que se traspasa con licencia del casero para la misma facultad ó qualquiera otro trato: está en buen parage, y tiene bastantes parroquianos.

CON REAL PRIVILEGIO.